

“Artículo 14. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a Sixto Manuel de Jesús Rodríguez Céspedes y Berkis Lisette del Carmen Durán Liriano, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 034-0037139-3 y 031-0326136-2, respectivamente, por la suma de tres millones ciento veintiún mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,121,200.00), el solar municipal núm. 5, manzana municipal núm. 287, correspondiente a la parcela catastral núm. 7-C-7-B-26, D. C. núm. 08, con una extensión superficial de trescientos doce punto doce metros cuadrados (312.12 m²), ubicado en el sector Rincón Largo, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, con los siguientes linderos:”

1. Al norte, Av. República de Argentina.
2. Al sur, solar núm. 25.
3. Al este, solar núm. 6.
4. Al oeste, solar núm. 4.

Artículo 5. Envíese a los ayuntamientos del municipio de Neiba, Santiago de los Caballeros, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a los registradores de títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 469-24 que dispone la entrega en extradición a la República Francesa, del ciudadano francés Stephane Harry Fanon. G. O. No. 11163 del 27 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 469-24

CONSIDERANDO: Que la Embajada de Francia en la República Dominicana solicitó al Gobierno dominicano, mediante la nota diplomática núm. 2024-129866 del 22 de enero de 2024, la entrega en extradición del ciudadano francés **Stephane Harry Fanon**, en virtud de la orden de detención emitida el 24 de noviembre de 2023, por el Tribunal de Apelación de París, por los siguientes cargos:

-Importación no autorizada de estupefacientes cometida en banda organizada-tráfico en reincidencia.

-Importación en contrabando de mercancías peligrosas para la salud pública (estupefacientes) en reincidencia.

-Tenencia de mercancías peligrosas para la salud pública (estupefacientes) sin documentos justificativos adecuados: importación de contrabando en reincidencia.

-Blanqueo de capitales: participación a una operación de inversión, ocultamiento o conversión del producto de un delito de tráfico de estupefacientes en reincidencia.

-Blanqueo de capitales agravado: participación a una banda organizada a una operación de inversión, ocultamiento o conversión del producto de un delito en reincidencia.

-Participación a una asociación de malhechores con vistas a la preparación de un crimen en reincidencia.

-Participación a una asociación de malhechores con vistas a la preparación de un delito castigado con 10 años de prisión.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud formal de extradición del ciudadano francés **Stephane Harry Fanon**, por instancia núm. 0283, del 24 de enero de 2024, de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 5 de agosto de 2024 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el ciudadano francés **Stephane Harry Fanon**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades francesas para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa, aprobado mediante la Resolución núm. 136-01, del 9 de agosto de 2001, las Partes se comprometen a entregar recíprocamente “a toda persona que, encontrándose en el territorio de alguno de los dos Estados, sea perseguida por una infracción penal o requerida para la ejecución de una pena privativa de libertad, pronunciada por las autoridades judiciales del otro Estado como consecuencia de una infracción penal”.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las disposiciones del artículo 13 del Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa, la persona entregada en extradición, “no será procesada, juzgada o detenida para la ejecución de una pena ni sometida a cualquier otra restricción de su libertad por una infracción penal anterior a la entrega y diferente a la que hubiese motivado la extradición”.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del ciudadano francés **Stephane Harry Fanon** fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm.76-02, que establece el Código Procesal Penal, del 19 de julio de 2002.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTOS: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución núm.136-01, del 9 de agosto de 2001, que aprueba el Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa.

VISTA: La nota diplomática núm. 2024-129866 del 22 de enero de 2024, de la Embajada de la República de Francia en la República Dominicana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a la República Francesa del ciudadano francés **Stephane Harry Fanon**, en virtud de la orden de detención emitida el 24 de noviembre de 2023 por el Tribunal de Apelación de París, por los siguientes cargos:

- Importación no autorizada de estupefacientes cometida en banda organizada-tráfico en reincidencia.
- Importación en contrabando de mercancías peligrosas para la salud pública (estupefacientes) en reincidencia.
- Tenencia de mercancías peligrosas para la salud pública (estupefacientes) sin documentos justificativos adecuados: importación de contrabando en reincidencia.
- Blanqueo de capitales: participación a una operación de inversión, ocultamiento o conversión del producto de un delito de tráfico de estupefacientes en reincidencia.
- Blanqueo de capitales agravado: participación a una banda organizada a una operación de inversión, ocultamiento o conversión del producto de un delito en reincidencia.
- Participación a una asociación de malhechores con vistas a la preparación de un crimen en reincidencia.
- Participación a una asociación de malhechores con vistas a la preparación de un delito castigado con 10 años de prisión.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano francés **Stephane Harry Fanon** bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 470-24 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. G. O. No. 11163 del 27 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 470-24

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTO: Los oficios números 4112 y 4116 del 8 y 22 de julio de 2024, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciadas/Licenciados en Administración de Empresas		Cédula de identidad y electoral:
1)	ANILCI YLDANIA GALVEZ CONCEPCION	402-2704873-9
2)	ESMARLYN ALVAREZ MATIAS	056-0175451-7
3)	JACQUELINE PONCIANO BERROA	223-0035513-2
4)	KATTY SORIANO MEJIA	402-2289435-0
5)	MARLENIS VASQUEZ SUERO	229-0004559-6
6)	MARLENY VASQUEZ SANCHEZ	402-2630183-2
7)	ROYCA CELESTE PORTORREAL GUERRA	402-0036217-2
8)	YOKASTA PAULA RODRIGUEZ	023-0129301-1